



SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDOS PLENARIOS

Medio de Impugnación:	RECURSO DE APELACIÓN
Expediente:	TEEM/RAP/39/2017-1 Y ACUMULADO TEEM/RAP/40/2017-1.
Actor:	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Autoridad Responsable:	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.
Tercero Interesado:	
Magistrado:	CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.
Secretario Proyectista:	MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ.
Fecha de resolución Acuerdo Plenario:	CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

Acto Impugnado: ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2017 DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

Argumentos: SUSTANCIALMENTE SE ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD SEÑALAD COMO RESPONSABLE, NO ES LA FACULTADA PARA INAPLICAR UN ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SINO QUE DEBIÓ SER IMPUGNADO MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

RESUELVE

PRIMERO. SON POR UNA PARTE INOPERANTES Y POR OTRA INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2017, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA CUARTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Votación:

Aprobado por unanimidad



Aprobado por mayoría de votos



Voto particular

Voto concurrente

Magistrado:

Sentido del voto: